

INFORME DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE FUTURO, CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, INGENIERÍAS Y MATEMÁTICAS

BOLETIN N° [15.264-19](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión pasa a informar el proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de las diputadas y diputados Paula Labra, Helia Molina, Erika Olivera, Matías Ramírez, Emilia Schneider, Daniela Serrano, Alberto Undurraga, Sebastián Videla y Gael Yeomans, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Durante la tramitación de esta iniciativa, la Comisión contó con la participación de las siguientes autoridades y expertos:

1) La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Silvia Díaz Acosta; la Subsecretaria, señora Carolina Gainza Cortés; el Jefe de la División Jurídica, señor Rodrigo González López; la Encargada de la Unidad de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, señora Diana Bravo; el Jefe de la División de Políticas Públicas, señor Juan Ernesto Sepúlveda Alonso; la Asesora Jurídica Legislativa, señora Bárbara Schneider, y el Asesor de gabinete de la Ministra, señor Luis Angulo.

2) La Directora (S) de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), señora Alejandra Pizarro Guerrero, acompañada del Jefe de Gabinete, señor Cristian Undurraga; del señor Juan Vial, Jefe de la División Jurídica; de la señora Susana Celis, asesora de género.

3) Las Académicas señoras Andrea Canales Hernández, del Instituto de Sociología UC, y Andrea Vera Gajardo, del Instituto de Matemáticas de la Universidad de Valparaíso.

4) La Presidenta de la Asociación Red de Investigadoras, señora Adriana Bastías Barrientos.

5) Los abogados del área legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia, señora Daniela Constantino Llaven y señor Gustavo Baehr Neira.

6) Los analistas de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts y señora María Pilar Lampert.

7) Por su parte, la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Antonia Orellana Guarello, quien no pudo asistir, remitió una minuta a la Comisión.

La asesora en materia de género y diversidad de la Subsecretaría de Educación Superior, señora Carolina Muñoz Rojas, participó durante la discusión y votación general del proyecto.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F3554983BEB98354

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa tiene por objeto establecer y garantizar el principio de paridad de género en el otorgamiento de becas y adjudicación de proyectos cuyo financiamiento sea otorgado por el Estado, con miras a disminuir la brecha en presencia y participación de mujeres que actualmente existe en las ciencias, propender a incentivar a las niñas y jóvenes del país a continuar sus estudios, terminar con la subrepresentación de las mujeres en los estudios de postgrado y equiparar la presencia femenina en la carrera académica y disciplinas asociadas al desarrollo del conocimiento en nuestro país.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda¹, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

4) Aprobación del proyecto.

El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Paula Labra, Helia Molina, Érika Olivera, Daniela Serrano, Alberto Undurraga, Sebastián Videla, Gael Yeomans y Matías Ramírez. Votó en contra el diputado Stephan Schubert. Se abstuvieron la diputada Marta Bravo y los diputados Daniel Lilayu y Gaspar Rivas (8-1-3).

5) Diputado informante.

Se designó como Diputada Informante a la señora Paula Labra Besserer.

II. ANTECEDENTES.

A) Fundamentos del proyecto.

Según señala la moción, existe una significativa disparidad de género en detrimento de las mujeres en las carreras académicas, la cual se va ampliando persistentemente en las áreas de Ciencias, Tecnológica, Ingenierías y Matemáticas² (áreas STEM), lo que se evidencia para las investigadoras y trabajadoras del conocimiento en sus diversos niveles, tanto en la formación de postgrado y adjudicación de proyectos de investigación, así como en el desarrollo de sus carreras y prospectos laborales.

¹ El Informe Financiero N° 002, de fecha 3 de enero de 2023, que el Ejecutivo acompaña a sus indicaciones, establece, en cuanto a su efecto sobre el Presupuesto Fiscal, que en razón de que introducen criterios para garantizar la equidad de género en la adjudicación de instrumentos cuyos presupuestos ya han sido aprobados, estas no irrogarán mayor gasto fiscal.

² Se hace referencia a las ciencias como el conjunto general de disciplinas científicas consideradas por la OECD. <https://www.conicyt.cl/pai/files/2018/06/Disciplinas-OECD.pdf>

Tal como lo señalaron las académicas Andrea Canales (UC) y Andrea Vera (UV) en su presentación de fecha 13 de abril ante la Comisión de Ciencias de esta Honorable Cámara de Diputados, vasta evidencia internacional muestra que las mujeres están subrepresentadas en las Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas. Como consecuencia de la baja participación de las mujeres en áreas STEM se evidencian brechas salariales y laborales, así como sesgos de género en la ciencia a desarrollarse.

A similares conclusiones nos conduce la “Radiografía de Género en ciencia, tecnología, conocimiento e innovación” del año 2022 realizada por la Oficina de Estudios y Estadísticas de la División de Políticas Públicas del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación³. El documento señala que, en la matrícula por nivel educacional en áreas STEM se constata la agudización de la brecha de género de modo tal que sólo un 22% por cierto de la matrícula corresponde a mujeres de las cuales se alcanza un 29% en magister y 37% en doctorados.

Si bien en menor medida, se observa que la brecha de género en las carreras ligadas a la investigación existe también en las ciencias sociales, humanidades y artes, tal como es el caso del estudio de Historia y Filosofía en que la presencia de mujeres resulta alarmantemente baja⁴.

Por su parte, tal como puede desprenderse la observación de la adjudicación de proyectos Fondecyt durante el período 1990 a 2021, los hombres se adjudican el doble, triple, o hasta cinco veces más proyectos que sus pares femeninas. Estas cifras son persistentes en los diversos instrumentos (becas y proyectos a adjudicar) lo que alerta sobre la gravedad del problema.

Añade la iniciativa que la problemática de la disparidad de género en la carrera académica se presenta durante todo el iter profesional, existiendo en el ingreso a las carreras, en la permanencia en ellas y luego en la formación y especialización de postgrado, evidenciándose esto último en la menor cantidad de proyectos y becas adjudicados a mujeres, así como la menor presencia de académicas en las universidades del país.

Respecto al ingreso a carreras de educación superior y, en particular, las áreas STEM es posible sostener que tiene un origen multicausal entre las cuales puede reconocerse la interseccionalidad género-capacidad económica y el curriculum oculto.

Por su parte, respecto a la permanencia de las mujeres en las carreras que estudian es posible atribuir la deserción o inactividad prolongada, lo que impacta negativamente en el desarrollo profesional, a la división sexual del trabajo; atribuyéndose de manera preferente a las mujeres el trabajo de cuidado. De este modo, el ejercicio constante del cuidado dificulta la permanencia en la carrera y desarrollo profesional. A mayor abundamiento, estudios evidencian que la comparativa en la dedicación al trabajo de cuidado entre hombres y mujeres es abismal llegando a triplicar las mujeres a sus pares masculinos. Así mismo, el acoso sexual en espacios académicos y laborales

³ Disponible para consulta en https://minciencia.gob.cl/uploads/filer_public/9a/c4/9ac46c03-ecb0-473c-a070-34e3f6488df5/radiografia_genero_2022.pdf

⁴ Saul, J. "Implicit Bias, Stereotype Threat, and Women in Philosophy" *Women in Philosophy: What Needs to Change?* Eds. Katrina Hutchison y Fiona Jenkins. Oxford: Oxford University Press, 2013. 39-60

se yergue como un desincentivo para las mujeres, toda vez que las víctimas de estas conductas son, en su mayoría, mujeres.

Finalmente, en cuanto a la posibilidad de desarrollo profesional mediante el estudio de post grados y dedicación a la academia, se observa la mantención de la brecha de género lo que podría atribuirse a la sobrerrepresentación masculina en la asignación de becas y adjudicación de proyectos, así como en la contratación de personal por las casas de estudios.

Reconocido el problema, deben considerarse tanto los orígenes del mismo como sus posibles soluciones. Respecto a lo primero, es posible atribuir la brecha de género en la formación de investigadoras, profesionales y especialistas al patriarcado, teniendo su inicio en el currículo oculto, manifestándose tanto en la subrepresentación femenina como en su equivalente sobrerrepresentación masculina, lo que se manifiesta de la simple comparación de la composición demográfica de la población chilena. Población en que más de la mitad está constituida por mujeres.

Concluyen los autores que como consecuencia de la constatación de la asimetría existente entre la presencia de mujeres en la formación de investigadoras/es, profesionales y especialistas, en particular áreas STEM, en carreras académicas y, la composición demográfica de Chile, en que las mujeres supera el 50% de la población, es que se hace necesario establecer paridad con miras tanto a la corrección de la desigualdad como también en manifestación de criterio de justicia social.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto plantea un artículo único y un artículo transitorio.

Por el **artículo único** se establece la paridad como requisito en la formación de investigadores, profesionales y especialistas. Además, se dispone que todo concurso de becas, adjudicación de proyectos de investigación o similares, deberá contemplar en sus bases criterios de asignación que contemplen la paridad como criterio de justicia social.

Por el **artículo transitorio** se establece un criterio de transición, en relación a la siguiente progresión:

1. Se deberá determinar cuál es la brecha de género inicial de cada instrumento, debiendo tomarse medidas tendientes a disminuir paulatinamente la baja presencia femenina en las diversas áreas del conocimiento.

2. Dentro de los primeros cuatro años de publicada la presente ley, los diversos instrumentos deberán corregir $\frac{1}{4}$ de su propia brecha de género.

3. Durante el quinto y octavo año de publicación de la presente ley, los instrumentos deberán corregir $\frac{1}{2}$ de su brecha de género.

4. Entre los años noveno y duodécimo de la publicación de la ley, los instrumentos deberán corregir $\frac{3}{4}$ de la brecha de género.

5. A contar del decimotercer año de la publicación de la presente ley, se aplicará criterio de paridad como piso, corrigiéndose por completo la brecha de género.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL.

A) *Presentación.*

La diputada **Yeomans** explicó que el proyecto establece y garantiza el principio de paridad de género en el otorgamiento de becas y adjudicación de proyectos cuyo financiamiento sea otorgado por el Estado. Ello, con miras a disminuir la brecha en presencia y participación de mujeres que actualmente existe en las ciencias, propender a incentivar a las niñas y jóvenes del país a continuar sus estudios, terminar con la subrepresentación de las mujeres en los estudios de postgrado y equiparar la presencia femenina en la carrera académica y disciplinas asociadas al desarrollo del conocimiento en nuestro país.

Señaló que, tal como lo explicaron en su oportunidad las académicas Andrea Canales y Andrea Vera, existe evidencia que da cuenta de la subrepresentación de las mujeres en carreras STEM, cuestión que incluso repercute en brechas salariales y laborales, y en la instalación y perpetuación de sesgos de género en cada una de estas áreas.

El estudio “Radiografía de Género en ciencia, tecnología, conocimiento e innovación” del año 2022 realizado por la Oficina de Estudios y Estadísticas de la División de Políticas Públicas del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, llegó a similares conclusiones, dando cuenta que en áreas STEM se agudiza la brecha de género puesto que la matrícula por nivel educacional en áreas STEM correspondiente a mujeres, alcanza sólo un 22%.

Agregó, que la brecha de género no sólo se da en áreas STEM, sino también en áreas de filosofía y humanidades. También se refleja en la adjudicación de proyectos Fondecyt, ya que durante el período 1990 a 2021, los hombres se adjudicaron el doble, triple, o hasta cinco veces más proyectos que sus pares femeninas.

En este sentido, señaló que el proyecto establece un artículo único por el cual se dispone la paridad como requisito en la formación de investigadores, profesionales y especialistas. Además, se señala que todo concurso de becas, adjudicación de proyectos de investigación o similares, deberá contemplar en sus bases criterios de asignación que contemplen la paridad como criterio de justicia social.

A su vez, hizo mención al artículo transitorio del proyecto, el cual establece un criterio de transición para la aplicación de la ley, estableciendo un rango de tiempo que permita adecuarse a los distintos instrumentos, a saber:

1. Se deberá determinar cuál es la brecha de género inicial de cada instrumento, debiendo tomarse medidas tendientes a disminuir paulatinamente la baja presencia femenina en las diversas áreas del conocimiento.

2. Dentro de los primeros cuatro años de publicada la presente ley, los diversos instrumentos deberán corregir $\frac{1}{4}$ de su propia brecha de género.

3. Durante el quinto y octavo año de publicación de la presente ley, los instrumentos deberán corregir $\frac{1}{2}$ de su brecha de género.

4. Entre los años noveno y duodécimo de la publicación de la ley, los instrumentos deberán corregir $\frac{3}{4}$ de la brecha de género.

5. A contar del decimotercer año de la publicación de la presente ley, se aplicará criterio de paridad como piso, corrigiéndose por completo la brecha de género.

Finalmente, agradeció a la Comisión por poner un proyecto como este en tabla, y por permitir la discusión de esta moción, así también a los autores de la iniciativa.

El diputado **Undurraga** agradeció a la diputada Yeomans por invitarlo a participar en el proyecto. Señaló que el proyecto tiene cosas interesantes, como lo es el criterio de paridad y los elementos de transición en la implementación. Agregó que le gustaría escuchar al Ejecutivo a fin de que informe si cuatro años es suficiente en todas las disciplinas o no, porque el Ministerio puede contar con información de base que permita esclarecer este punto.

La diputada **Olivera** agradeció la invitación a firmar el proyecto. Señaló que las académicas de la PUC dejaron en claro cuáles son las brechas luego de ingresar a carreras STEM, y que le parece interesante avanzar en áreas de Ciencias y Tecnologías. Se refirió a la importancia de incentivar a niñas y adolescentes para un futuro. Asimismo, le parece importante escuchar al Ejecutivo y que presenten su apoyo.

B) Exposiciones.

1. La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Silvia Díaz Acosta, acompañada de la Subsecretaria, señora Carolina Gainza Cortés.

La Ministra **Díaz** explicó que el 7% de las mujeres que se titularon de pregrado en Chile el año 2019, lo hicieron en áreas de formación STEM, siendo el país con el porcentaje más bajo de los miembros de la OCDE. Algunos factores relevantes que indican en esta materia, son: La socialización de género durante las etapas más tempranas, la falta de identidad con estas áreas, sesgos y estereotipos de género, ausencia de soportes y modelos a seguir, la influencia del entorno familiar y educativo, barreras propias del empleo remunerado para las mujeres egresada de estos campos, entre otros; y los estereotipos de género sobre el tipo de persona que trabaja en el ámbito STEM.

Luego, se refirió a distintos hitos e instancias de participación mundial, sobre la problemática de la falta de mujeres en carreras STEM, y las recomendaciones de dichas instancias, a saber:

1) Grupo de trabajo sobre género (GWG) de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCSTD) (1995): Asegurar la equidad de género en la formación científica y tecnológica; generar medidas para dar respuesta a las desigualdades de género en las profesiones científicas y tecnologías; garantizar la igualdad de oportunidades para ingresar y avanzar en las disciplinas STEM.

2) IV Conferencia Mundial sobre la mujer, Plataforma de acción de Beijing (1995): Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional,

la ciencia y la tecnología y la educación permanente. (Objetivo estratégico B.3).

3) Conferencia Mundial de la ciencia para el siglo XXI, Declaración de Budapest (1999) “Para asegurar un desarrollo sostenido, es fundamental la educación científica en todos los niveles y sin discriminación”. Se deben generar mecanismos institucionales y medidas que lleven a esas metas.

4) Reunión técnica de expertos en género, CTIM ciencia y tecnología OEA-CIM-GAB UNCSTD (2004): Impulsar iniciativas para asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación científica en todos los niveles, y en particular, para aumentar la participación de las niñas y mujeres en las actividades científicas desde la infancia.

5) Informe UNCTAD (2011): Aplicar perspectiva de género a la ciencia, la tecnología y la innovación, alentar el desarrollo de capacidades, la creación de instituciones y alianzas para asegurar que se cumpla la implementación de políticas con perspectiva de género.

6) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015): Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

7) Recomendación 36, Comité CEDAW (2017): Aumentar la participación de las mujeres y las niñas en STEM, en todos los niveles de la enseñanza, ofreciéndoles incentivos tales como becas y adoptando medidas especiales de carácter temporal.

8) Consenso de Brasilia (2010) “Promover el acceso de las mujeres a la ciencia, la tecnología y la innovación”.

9) Consenso de Santo Domingo (2013): Adoptar políticas públicas que incluyan medidas afirmativas para promover la reducción de las barreras de acceso, fomentar la inserción de las mujeres, niñas, adolescentes en la formación profesional en ciencias, incluidas las matemáticas, ingenierías y en la investigación y producción de conocimiento en todos los ámbitos científicos.

10) Estrategia de Montevideo (2016) “Diseñar y llevar a la práctica programas específicos para cerrar las brechas de género en el acceso y fomentar la participación paritaria de las mujeres en este ámbito” (CEPAL, 2017c)

119 Compromiso de Santiago (2020) -“Promover políticas públicas que incluyan medidas de acción afirmativa para propiciar que las niñas, las adolescentes y las mujeres participen, permanezcan y culminen su educación en las áreas STEM”. Fomentar la participación laboral de las mujeres en áreas STEM, eliminando la segregación laboral y garantizando el trabajo decente y la igualdad salarial”.

Posteriormente, se refirió a los nudos constitutivos de las relaciones desiguales de poder en América Latina y el Caribe, haciendo referencia a cuatro nudos de carácter “estructural”:

a) desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente.

b) patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y predominio de la cultura del privilegio.

c) división sexual del trabajo e injusta organización social del cuidado.

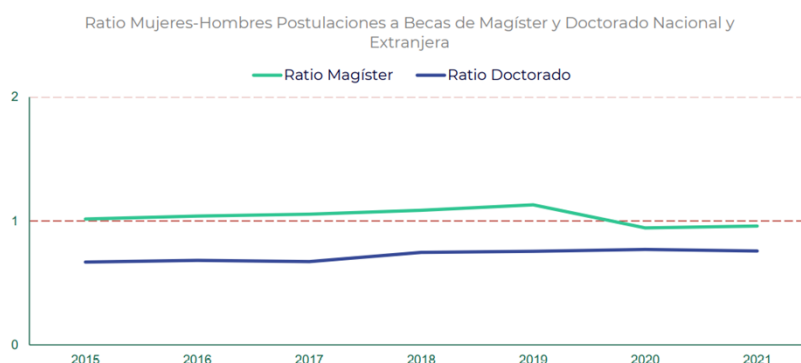
d) concentración del poder y relaciones de jerarquía en el ámbito público.

En cuanto a la institucionalidad de la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, explicó que el artículo 4° del referido cuerpo legal, establece como una función del Ministerio el promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación”.

Por su parte, y en relación a la institucionalidad de nuestro país, la Ministra manifestó que la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La Subsecretaria **Gainza** exhibió ante la Comisión, una serie de gráficos que dan cuenta de la representación de las mujeres en las distintas áreas.

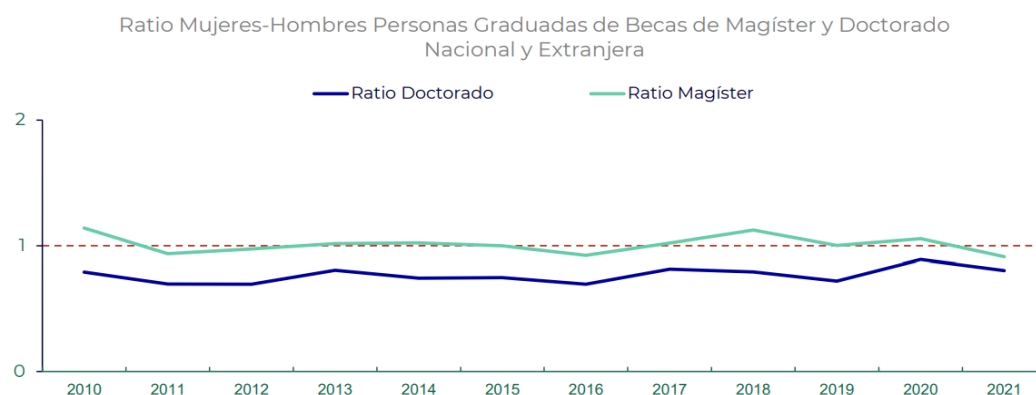
BRECHAS DE “ENTRADA” O POSTULACIÓN A BECAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO, NACIONAL Y EXTRANJERAS.



STEM: Por sus siglas en inglés, Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas. Incluye en esta clasificación las áreas OECD del conocimiento de: i) Ciencias Naturales; ii) Ingeniería y Tecnología; iii) Medicina y Ciencias de la Salud, y iv) Agricultura y Ciencias Veterinarias. Los cálculos no incluyen Becas Chile DAAD y Fulbright.
Fuente: Elaboración propia con información proveniente de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Explicó, para mejor entendimiento de la Comisión, que la ratio mujeres-hombre, refiere a la cantidad de mujeres dividida en la cantidad de hombres. Esta medida busca identificar las brechas existentes entre mujeres y hombres, y cuánto se requiere para reducirlas, eliminarlas o revertirlas. Un valor menor a 1 indica una menor proporción para mujeres; un ratio con valor igual a 1 indica equidad perfecta entre hombres y mujeres; y un valor mayor a 1 indica una mayor proporción para mujeres.

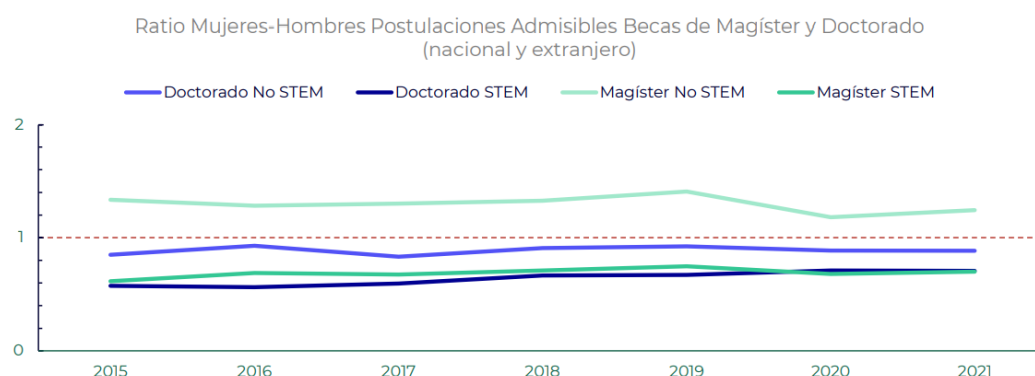
BRECHAS DE “SALIDA” O GRADUACIÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS CON BECAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO, NACIONAL Y EXTRANJERAS.



STEM: Por sus siglas en inglés, Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas. Incluye en esta clasificación las áreas OECD del conocimiento de: i) Ciencias Naturales; ii) Ingeniería y Tecnología; iii) Medicina y Ciencias de la Salud, y iv) Agricultura y Ciencias Veterinarias.
Fuente: Elaboración propia con información proveniente de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo



BRECHAS DE “ENTRADA” O POSTULACIÓN A BECAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO, NACIONAL Y EXTRANJERAS, SEGÚN GRUPO DE ÁREA DEL CONOCIMIENTO OECD.



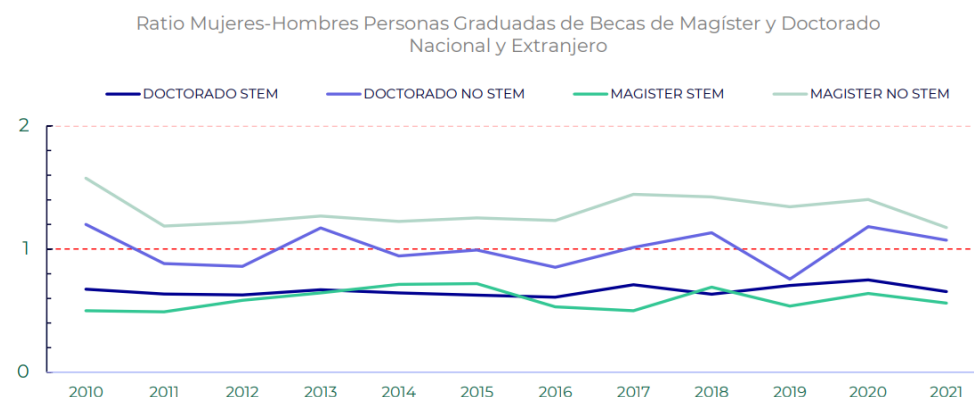
STEM: Por sus siglas en inglés, Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas. Incluye, en esta clasificación, las áreas OECD del conocimiento de: i) Ciencias Naturales; ii) Ingeniería y Tecnología; iii) Medicina y Ciencias de la Salud, y iv) Agricultura y Ciencias Veterinarias. Los cálculos no incluyen Becas Chile DAAD y Fulbright.
Fuente: Elaboración propia con información proveniente de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.



Luego se refirió a la participación de mujeres en investigación y desarrollo señalando que, las mujeres no asumen roles de liderazgo en materias de investigación, perpetuando la segregación vertical. Es decir, asumen una participación mayoritaria en cargos de apoyo.

Posteriormente, enseñó los resultados cuantitativos del estudio “Evaluación de brechas de género en la trayectoria de Investigación”, estudio cuyo foco era revisar tres tipos de barreras, barreras al acceso a fondos públicos para investigación, barreras a la progresión dentro de las carreras de investigación y barreras al acceso a un ingreso salarial equitativo.

BRECHAS DE “SALIDA” O GRADUACIÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS CON BECAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO, NACIONAL Y EXTRANJERAS, SEGÚN GRUPO DE ÁREA DEL CONOCIMIENTO OECD.



STEM: Por sus siglas en inglés, Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas. Incluye, en esta clasificación, las áreas OECD del conocimiento de: i) Ciencias Naturales; ii) Ingeniería y Tecnología; iii) Medicina y Ciencias de la Salud, y iv) Agricultura y Ciencias Veterinarias.
Fuente: Elaboración propia con información proveniente de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.



En cuanto al acceso a fondos públicos, manifestó que los Investigadores y las investigadoras presentan diferencias promedio significativas en la cantidad de artículos indexados publicados durante el último año a la postulación. Lo misma relación estadística ocurre entre la cantidad de artículos o *papers* totales de los y las investigadoras. En línea con el resultado anterior, existe una diferencia significativa en el score o puntaje final obtenido entre hombres y mujeres que postulan a *Fondecyt*. El estudio encuentra que el principal determinante para la adjudicación es el score del proyecto.

En relación a las barreras dentro de la carrera de investigación, señaló que El Estudio encuentra, en relación a la progresión dentro de la carrera de investigación que, el género del investigador afecta de manera significativa las probabilidades de abandonar la carrera de investigación científica y obtener un contrato a plazo indefinido: 1. Abandono de Carrera: ser mujer afecta de manera positiva la probabilidad de abandonar la carrera de investigación. 2. Contrato a Plazo Indefinido: ser mujer afecta de manera negativa la probabilidad de obtener un contrato a plazo indefinido. Las mujeres tienen una menor probabilidad de ingresar a la carrera académica, aproximado por el acceso a contratos a plazo indefinido que suelen ser un indicador de acceso a *tenure* (estabilidad en la carrera académica).

Luego, y respecto de las barreras en el acceso a un ingreso salarial equitativo, manifestó que el género del investigador es uno de los mayores determinantes de las brechas salariales de género. El salario que recibe una investigadora es, en promedio, un 8% menor al que recibe un investigador. Las brechas se intensifican en áreas STEM, alcanzando una brecha de un 16% en contra de las mujeres. En las áreas no STEM la brecha alcanza -5%.

También se observan brechas significativas cuando las mujeres trabajan para un empleador que no pertenece al sector tradicional de enseñanza, observándose una brecha de 14% en contra de las mujeres. En el sector de enseñanza la brecha alcanza -6%. También se observan brechas salariales cuando el empleador se ubica en la Región Metropolitana o de Valparaíso, estas brechas son de -10% y -12% respectivamente.

Finalmente, enseñó a la comisión una serie de testimonios de mujeres investigadoras que se han referido a las brechas anteriormente expuestas.

La diputada **Yeomans** preguntó si los plazos planteados en el proyecto de ley, para alcanzar equidad en estas materias, son correctos, dado que en sesión anterior las investigadoras señalaron que podrían ser breves considerando la realidad de las áreas STEM. Solicitó al ejecutivo su opinión.

El diputado **Lee** preguntó por la posibilidad de que esto se transforme en una equiparación “por secretaría”. En este sentido, se refirió a la importancia de identificar los aspectos que afectan a las mujeres. Solicita se aproveche este proyecto para disminuir esos aspectos.

La Subsecretaria **Gainza** se refirió a lo planteado por la diputada Yeomans sosteniendo que es importante generar espacios de trabajo, especialmente considerando que el proyecto se refiere a una pluralidad de instrumentos. En este sentido, explicó que es necesario mirar los datos a nivel desagregado, puesto que la situación cambia. En efecto, en becas ha habido igualdad en los últimos años, peor en proyectos *Fondecyt*, o adjudicación de centros de investigación, las diferencias son mayores que en los *Fondecyt*.

La diputada **Serrano** se refirió al hecho de que la brecha de género es interseccional con otras desigualdades. Hizo una reflexión en orden a como disminuir las brechas, atendido que debe ser una cuestión interseccional. Manifestó que los desafíos son múltiples, y el Ministerio tiene un rol importante en ello.

La Ministra **Díaz** se refirió a la disminución de las brechas en los años 2015-2018, explicando que esta variación se debe a un cambio en las bases que elaboró el Ministerio, por lo que si pueden generarse cambios con otras políticas.

2. La Directora (S) de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), señora Alejandra Pizarro Guerrero.

La señora **Pizarro** explicó ante la Comisión, las brechas de género en cada uno de los instrumentos que maneja la ANID, a saber:

1. Magister: Respecto a la postulación a becas de Magister tanto nacionales como internacionales, la brecha promedio de los últimos 5 años es de un **2%**, llegando a una adjudicación con diferencias de **1%**. Destacó el año 2019, donde postularon un **6%** más de mujeres y se adjudicaron un **6%** más de becas que los hombres.

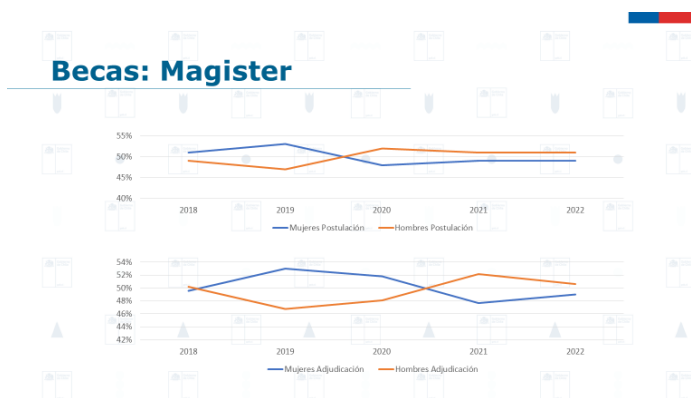
2. Doctorado: En el caso del Doctorado, la brecha promedio en postulación a becas los últimos 5 años es de un **12,8%**, siendo la más baja el 2022 con un **10%**. (Año 2022 bajó el número de postulaciones tanto de hombres como de mujeres). La brecha promedio de adjudicación de becas de Doctorado en los últimos 5 años es de un **12,14%**.

3. Postdoctorado: En los postdoctorados, las mujeres postulan en promedio un **20%** menos que los hombres (últimos 9 años). La brecha de adjudicación es en promedio de **19%** menos para las mujeres. La tasa de adjudicación en tanto, tiene en promedio una diferencia del 0,5%.

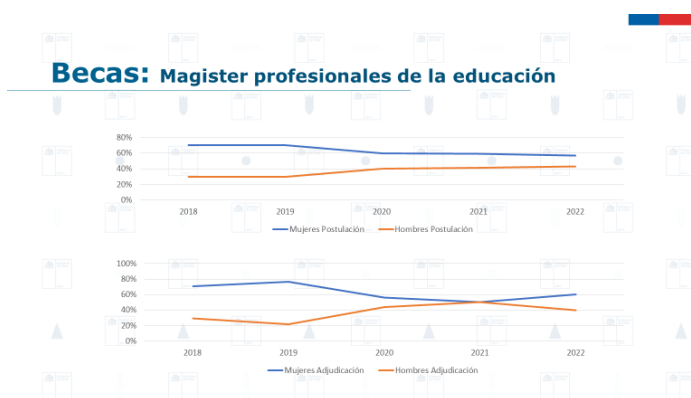
4. Fondecyt Iniciación: En lo referente a los Fondecyt de Iniciación, las mujeres postulan en promedio un **22%** menos que los hombres, y se adjudican un **23%** menos (últimos 9 años).

5. Fondecyt regular: La brecha promedio en postulación a Fondecyt Regular entre los años 2014 y 2021 es de **43,9%** y en 2022 de **39%**. La adjudicación en tanto tiene una brecha promedio, entre 2014 y 2021, de **49%** y en 2022 de **42%**

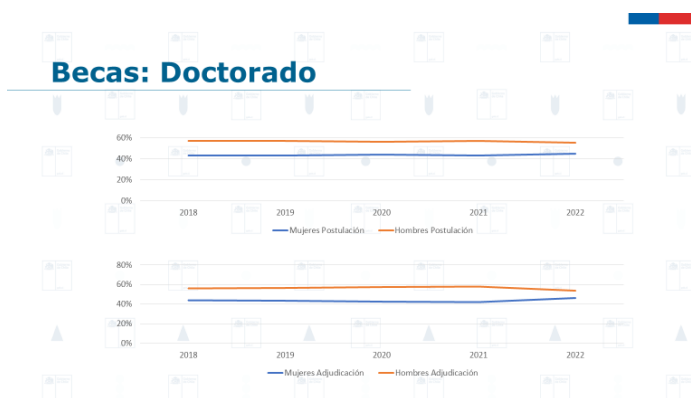
Luego, exhibió gráficos relativos a las postulaciones de distintos instrumentos, ya que observan que las brechas tienen un origen multicausal, no siendo solo las bases como apunta el proyecto.



Así, en postulaciones de magíster, se ve por ejemplo que hay una afectación en pandemia. De la misma forma en adjudicaciones, menos postulaciones menos adjudicaciones.

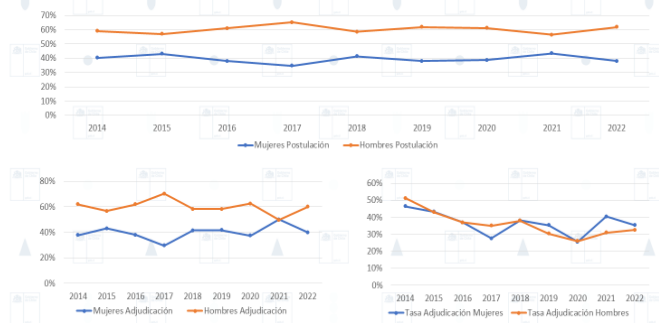


En relación al magister de profesionales de la educación, la postulación y adjudicación está mayoritariamente inclinada en favor de la mujer. Postulan más mujeres y se adjudican en mayor medida los magister.



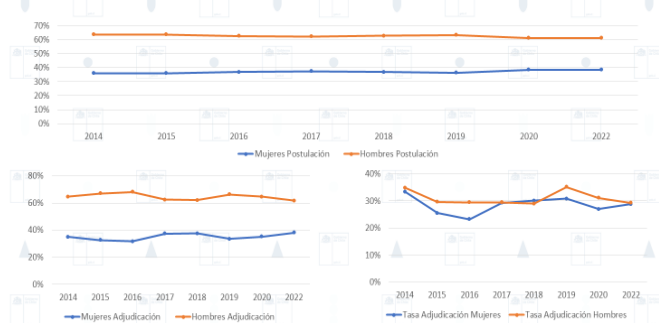
En doctorado, señaló, hay ciertos grados de coherencia entre las postulaciones y adjudicaciones. Hay menor número de mujeres postulando y menor número de mujeres adjudicándose un doctorado.

Fondecyt: Postdoctorado



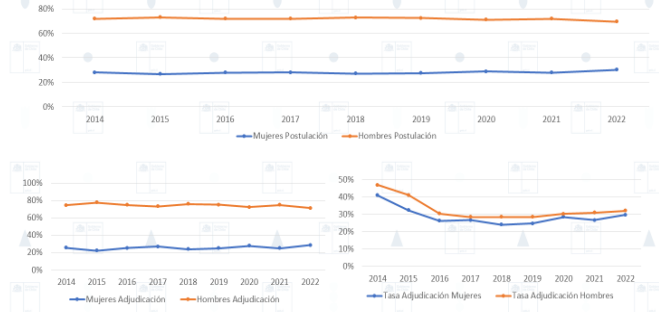
En cuanto a postdoctorado, las postulaciones tienen una brecha significativa entre hombres y mujeres, cuestión que luego se refleja en el nivel de adjudicaciones.

Fondecyt: Iniciación



En cuanto a Fondecyt de iniciación se refleja nuevamente la brecha que se produce en postulaciones y luego en adjudicaciones.

Fondecyt: Regular



En relación a Fondecyt regular se mantiene la tendencia.

Agregó que, como se vio en los datos entregados sobre Becas y Proyectos Fondecyt, la brecha que se genera en postulación de mujeres se mantiene en la adjudicación, incluso en Magister cuando postulan más mujeres, adjudican más mujeres. Además, se puede evidenciar también que la tasa de adjudicación es similar entre hombres y mujeres.

Posteriormente, explicó medidas que ha adoptado la ANID para reducir las brechas de género, a saber:

1) Para reducir barreras de acceso: Reconocimiento de la maternidad y el cuidado como factor incidente en la Productividad Científica. Esta medida permite que aquellas investigadoras con lagunas en su productividad, puedan durante la postulación, y bajo la condición de “informen sobre nacimiento o adopción de hijo/as”, ofrecer información de su productividad con un periodo de tiempo mayor al requerido.

2) Para perspectiva de cuidados:

A.- Extensión de período de término del proyecto, reconociendo los tiempos que investigadoras en ejecución del proyecto, tomen tiempo para Pre y Post Natal, Postnatal Parental y ausencia por enfermedad de un/a hijo/a menor de un año. En estos casos, se reconocen 6 meses de extensión máxima sin aumentos de recursos, excepto cuando se trata de convocatorias a Becas y Postdoctorado Fondecyt.

También se incluye Cuidados Parentales por adopción o tuición y Post Natal Parental (incluye a ambos grupos, hombres y mujeres), cuando soliciten su uso, en convocatorias Fondecyt, Fondecuip, Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo.

B.- Asignación para menores de 18 años, costo de visas, seguros médicos, asignación de manutención mensual por cónyuge o conviviente civil, pasaje ida y vuelta y extensión de período de término de la becas. Estas asignaciones se otorgan con la intención de facilitar movilidad familiar de postulantes.

3) Para mayor equilibrio en hombres y mujeres en sistema CTCl:

A.- Se utiliza un Criterio de Desempate cuando existen misma asignación de evaluación entre postulaciones. Al momento de decidir la selección de propuestas, ya sea, por necesidad de optar entre propuestas que estas se encuentren en el límite inferior de selección o por la necesidad de priorizar movimientos de la lista de espera. La elección en igualdad de puntajes favorece al grupo de hombres o mujeres de menor representación global entre los seleccionados. Este criterio se incorpora en las siguientes convocatorias:

B.- Equilibrio en la composición de equipos de investigación, considerando asignación de puntaje al cumplimiento de este criterio.

C.- Medidas que se orientan a promover el Liderazgo De Mujeres, particularmente, en proyectos de mayor envergadura, tales como los Institutos Milenarios de Ciencias Sociales, Naturales y Exactas, donde se incluye la condición de “a lo menos uno de los roles principales” en la dirección de un nuevo centro deberá ser mujer.

En la misma línea, se ha incluido la condición de equilibrio en Gobernanza de proyectos de mayor amplitud y estratégicos para el desarrollo CTCl del país, como se destaca en el “I Concurso para el Desarrollo de Nodos de Aceleración del Impacto Territorial de la CTCl”, donde se insta a tener equilibrio en el Comité de Coordinación Macrozonal-CCM.

D.- Otra medida transversal en las convocatorias de Centros de Excelencia es que los proyectos adjudicados (reflejado en la postulación) deben presentar un Diagnóstico y un Plan de Equidad de género para su Centro, en relación con sus disciplinas. Compromiso de formar mujeres líderes que puedan asumir rol directivo en plazo de 5 años.

E.- Se incluyó bonificación para proyectos liderados por mujeres (caso de StartUp Ciencia, como uno de los ejemplos).

F.- Se implementó INES Género, que busca desarrollar capacidades para la implementación de acciones que permitan disminuir las brechas de género en los ámbitos de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica, innovación y emprendimiento de base científico tecnológica, en las instituciones de educación superior.

Luego, manifestó que desde el año 2019 entre los evaluadores del área -comités de evaluación en becas-, se priorizó el nombramiento de mujeres, siendo un éxito esta medida, pero luego, disminuyó la cantidad de mujeres en roles de evaluadores. Lo anterior, por cuando existen múltiples factores que pueden incidir en la participación de una mujer en un rol, no bastando solo con la modificación de las bases para corregir esos factores.

Consultada, señaló que no funcionó la mayor participación de mujeres en comités evaluadores, porque pese a priorizarla, no se pudo mantener en estos tres años, volviendo a bajar. Respecto a las medidas implementadas, son hacia mujeres en ámbito de cuidado de menores de edad, solo planteado para el caso de menores de dieciocho años. Cuando se está hablando en otros criterios, por ejemplo, desempate, es igual para todas las mujeres, independiente de la etapa de su vida en que se encuentren.

Las edades de las mujeres son bastante distintas en cada instrumento, pero siempre existe la posibilidad de que se esté hablando de mujeres que estén al cuidado de alguien.

Señaló que existen múltiples desafíos en materia territorial. Por su parte, y en relación a estudios y nivel de productividad, no tienen información al respecto. Además, explicó que la brecha de género se acentúa al avanzar en los grados académicos, tal como lo demuestran los datos exhibidos ante la Comisión.

3. Las Académicas señoras Andrea Canales Hernández, del Instituto de Sociología UC, y Andrea Vera Gajardo, del Instituto de Matemáticas de la Universidad de Valparaíso.

La señora **Canales** hizo comentarios en relación al proyecto de ley, explicando en primer lugar que las áreas que componen las carreras STEM son bastante heterogéneas, existiendo muchas diferencias entre esas disciplinas, sin embargo, el proyecto no reconoce esas diferencias.

Lo anterior importa porque la cantidad de mujeres varía según el área. Así, en las áreas de computación, la participación de las mujeres es 1 de cada 4 estudiantes, mientras que en áreas como física y matemática, la distribución entre hombres y mujeres es 45% mujeres y 55% hombres. En este sentido, señaló que resulta complejo hablar de paridad de género en áreas tan dispares, por tanto, la propuesta del proyecto de ley, debería darse en términos de proporcionalidad.

Luego, señaló que resulta necesario reconocer las distintas herramientas de políticas públicas que se pueden usar para avanzar en mayor proporcionalidad entre hombres y mujeres en estas.

La señora **Vera** agregó que una segunda duda es como se define lo que se ha denominado brecha de género inicial, y si esto se determinará conforme

al ingreso en pregrado, el ingreso a postgrado o la proporción de postulantes a los concursos. Luego, preguntó en qué términos se contempla el concepto mujer que da el proyecto de ley, y si dentro de este concepto se contemplan a los grupos trans.

Posteriormente, y en relación a los instrumentos, preguntó si se contemplan solo las becas de postgrados y proyectos de investigación que están financiados por el Ministerio de Ciencia, o si las becas de pregrado, que dependen en mayor medida del Ministerio de Educación, quedarían incluidas también.

La señora **Canales** explicó que se requiere un trabajo conjunto con las propias instituciones generadoras de conocimiento, en orden a qué hacer para promover la inserción o reinserción de mujeres que se han dedicado a desarrollar ciencia y tecnología, y como insertarlas dentro del trabajo académico al interior de las universidades. Agregó que, sería importante contar con una participación interministerial, de forma que el Ministerio de Educación sea parte del debate y apoye la formación de mujeres en áreas subrepresentadas.

En otro orden de ideas, explicó que es difícil que se promueva la contratación de mujeres por criterios exclusivos de cuotas de género en las áreas STEM, dado que existen otros tipos de dinámicas en dichas áreas. En este sentido, señaló, hay instrumentos que se pueden implementar mediante políticas públicas y que atacan las causas de la brecha de género, como lo son, las labores de cuidado, el desarrollo de las trayectorias académicas, el acoso sexual, etc.

La señora **Vera** explicó que, si bien estas medidas vienen a mejorar la dimensión de representación de las mujeres al interior de las áreas STEM, muchas de estas medidas son mal tomadas en la comunidad académica, cuestión que puede significar que la experiencia de una mujer sea dentro de un ambiente hostil. En este sentido, señaló, se requieren medidas de sensibilización en género en primer lugar, para que las medidas como las propuestas sean bien recibidas al interior de la comunidad.

La señora **Canales** agregó que sería interesante incorporar elementos de monitoreo en cada subárea. En relación a las becas, explicó que es una buena medida, hace todo el sentido generar incentivos para que más mujeres sigan desarrollándose en áreas de ciencias y tecnologías.

Consultada, la señora **Vera** sostuvo que efectivamente existen barreras estructurales y un currículo oculto que genera brechas en perjuicio de las mujeres, por lo que se necesitan medidas de corrección. La trayectoria tipo, que es la trayectoria más premiada, y quien se adjudica los proyectos, son trayectorias lineales que se han asociado a trayectorias masculinas.

Consultada, la señora **Canales** explicó que no están en desacuerdo con la paridad, sino que les parece poco factible plantearla en las áreas en las que están conversando. Señaló que tienen la mejor disposición a conversar y discutir el proyecto de ley, pero tal como ha sido enviado, requiere de un trabajo importante, siendo necesario avanzar con el Ministerio de Ciencia y con el Ministerio de Educación, a fin de obtener un diagnóstico de lo que ocurre en cada una de estas áreas. Señaló que quizás es más fácil alcanzar objetivos en el corto tiempo, si se consideran incentivos mediante becas, dado que 13

años, como plantea el proyecto de ley, puede ser un período breve e insuficiente.

La señora **Vera** señaló que, así como las áreas tienen sus particularidades, la paridad puede alcanzarse en determinadas áreas en el período de tiempo propuesto. No obstante, las áreas en las que hay mayor falta de representación de mujeres, 13 años puede ser poco. Aclaró que, 13 años, es además parte del proceso de formación que tiene un investigador si se consideran los años de pregrado, postgrado y doctorado.

Recalcó que están de acuerdo en la paridad, pero debe de cuidarse estos proyectos porque cuando se han planteado iniciativas para alcanzar paridad y mayor representación de mujeres, y no se han alcanzado los resultados esperados, se desechan.

La señora **Canales** hizo referencia a las iniciativas y programas de cupos especiales implementado por la Universidad de Chile en carreras como Ingeniería Civil, cuestión que ha resultado exitosa.

4. La Presidenta de la Asociación Red de Investigadoras, señora Adriana Bastías Barrientos.

La señora **Bastías** explicó que representa a una asociación de personas, que promueven la equidad de género en la investigación en todos los ámbitos del conocimiento. Se interesan por todas las temáticas entorno a la investigación, ciencia e innovación, pero con enfoque género, así como por visibilizar y ayudar a erradicar las barreras que impiden a las mujeres una carrera exitosa en investigación.

En relación al proyecto de ley, sostuvo que en Chile entran más mujeres a la universidad y se titula una mayor cantidad de mujeres, sin embargo, al avanzar en su carrera académica, las mujeres van desapareciendo. En efecto, las matrículas de mujeres en postgrados abarcan un 49%. Según datos del año 2021, del Ministerio de Ciencia, el 42,7% de las personas que obtienen una beca son mujeres. En esta misma línea, las académicas con grado de autor son solo un 31% y solo un 27% tiene un proyecto Fondecyt o Fondecyt.

Respecto a los proyectos de investigación, el COVID fue un problema con graves repercusiones, observándose a nivel internacional que las mujeres, luego de la pandemia, se han adjudicado una menor cantidad de proyectos. Luego, explicó, en Chile el efecto ha sido devastador, el 55,4% de las mujeres científicas no pudo realizar sus actividades de investigación y el 60,4% cree que afectará negativamente su postulación a proyectos.

Un estudio de evaluación de brechas de género en la trayectoria de la investigación, dio cuenta de las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a fondos de investigación. Por tanto, los supuestos de meritocracia y neutralidad no se cumplen en los procesos de evaluación de proyectos de investigación, ¿por qué importan estos proyectos? Porque tienen asociados recursos que permiten dedicarse a la investigación.

Manifestó que el proyecto que se discute es importante, pero para lograr una igualdad sustantiva, se deben incluir interseccionalidades, es decir, aquellos factores sociales que forman parte de una persona y que afectan la igualdad, como lo son, por ejemplo: el establecimiento educacional al que se asiste, donde las personas que asisten a liceos públicos y colegios

subvencionados tienen menos posibilidades de asistir a instituciones de pregrado de alta calidad.

En este mismo orden de ideas, explicó que al comparar los ingresos de académicos y académicas que estudiaron en universidades de equivalente calidad y prestigio pero que pertenecen a diferentes clases sociales, los académicos de la clase social baja ganan menos que sus colegas de clase alta, controlando los efectos de género, disciplina, experiencia y condiciones de trabajo.

La clase social de origen también determina el nivel de prestigio de las universidades en que se obtuvo el doctorado, según las clasificaciones mundiales de universidades, con profesores de clase alta sobrerrepresentados en las mejores universidades dedicadas a investigación ubicadas en países de habla inglesa.

Finalmente señaló que no sólo se necesitan más mujeres en investigación, sino que debemos fijarnos en sus trayectorias académicas. En esta trayectoria el obtener fondos de investigación a través de proyectos es fundamental.

5. Los abogados del área legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia, señora Daniela Constantino Llaven y señor Gustavo Baehr Neira.

La señora **Constantino** sostuvo que, en primer lugar, la iniciativa señala que la mayor presencia de un determinado grupo en ciertas áreas del conocimiento sería un inconveniente. En otras palabras, sin ofrecer razón alguna, la iniciativa presume que un dato constituye un problema.

En cuanto al fondo del asunto, la razón de ser de la paridad de género privilegiar el resultado y no los procesos en los que participan las mujeres, ya que con la paridad se aseguraría que la mitad de las becas adjudicadas en los campos de ciencias o matemáticas, ingeniería y tecnología sean otorgados a las mujeres, por el simple hecho de ser mujeres y no por razones en función de su mérito académico o su trayectoria curricular.

La idea del mismo número de hombres y de mujeres en la adjudicación de becas y/o proyectos de investigación contrasta con la idea de la misma consideración y respeto para que ambos géneros accedan a los procesos de postulación y elección y, eventualmente, se les adjudique la beca para la cual postularon. Esta igualdad sustantiva, también llamada “de resultados”, pretende una igualdad casi aritmética entre hombres y mujeres, que puede dar pie a injusticias o situaciones absurdas.

Consultada, sostuvo que la paridad de género no soluciona los problemas de fondo que como sociedad deben de resolverse primero, antes de la paridad.

Se refirió a países que Chile podría tomar como referencia, a Islandia, Finlandia, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia. Sería interesante estudiar esas legislaciones.

Explicó que lo que se busca en becas chile es excelencia académica, y que quizás una beca que puede ayudar a eliminar esta brecha es crear una beca especialmente para las mujeres, de la misma manera que, por ejemplo, la universidad de Standford lo hace para personas pertenecientes a pueblos originarios.

El señor **Baehr** señaló que, respecto a lo que busca el proyecto, se debe tener presente que la forma de modificar la baja cantidad de adjudicación de proyectos y otorgamiento de becas a mujeres propuesta por el proyecto es injusta, ya que su objetivo final es la adjudicación del 50% de los instrumentos a mujeres y del otro 50% a hombres, sin considerar la cantidad de mujeres y de hombres que postulan a dichos instrumentos. Así, la iniciativa podría favorecer la adjudicación de proyectos al grupo que tenga menor participación en una determinada área del conocimiento, colocándolo en una situación de privilegio respecto del otro.

Por su parte, si se consideran los resultados injustos que puede provocar el proyecto, se debe tener presente una posible inconstitucionalidad de la iniciativa, ya que infringe el artículo 19 N° 2 de la Constitución, el cual asegura a todas las personas la igualdad ante la ley y establece que “hombres y mujeres son iguales ante la ley”, al colocar en una situación favorable a un grupo de personas, por el sólo hecho de tener menor presencia en un área del conocimiento.

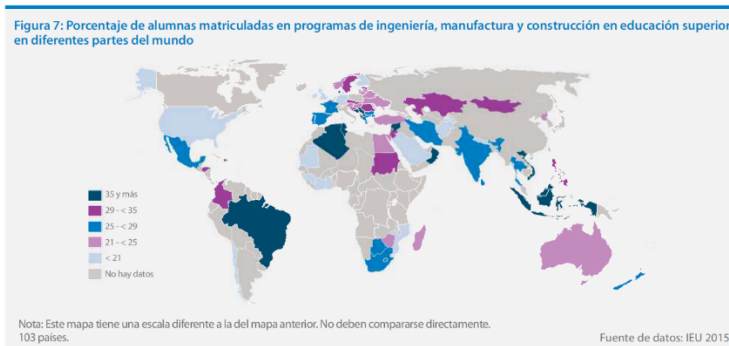
Explicó que la exposición se avocó a detectar lo que propone el proyecto, hay un tema de fondo, pero al ver los Fondecyt regulares, se ve una tasa de adjudicación de 30% de mujeres, y los hombres tiene una tasa de adjudicación similar, lo que da cuenta que el problema central del proyecto no es cierto. Complementando, manifestó que hay ciertos instrumentos en Chile que asignan puntaje a personas de pueblos originarios, y que tal medida podría aplicarse de forma propositiva.

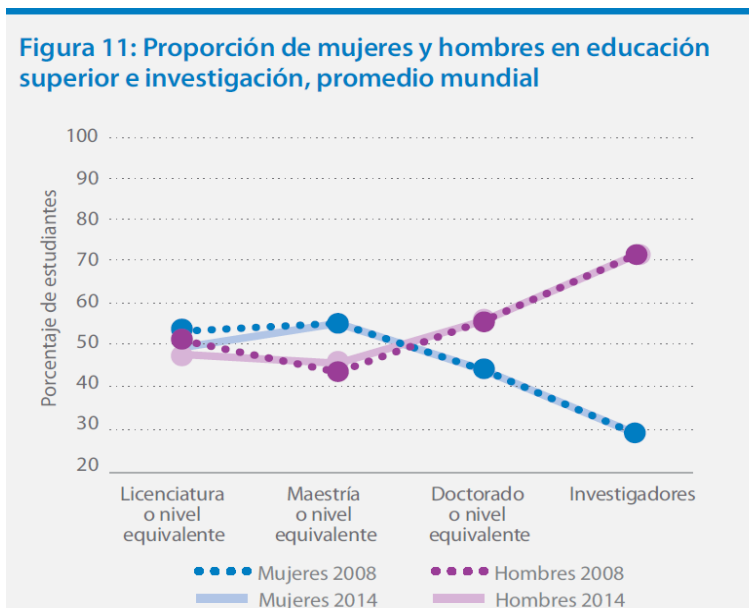
6. Los analistas de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts y señora María Pilar Lampert.

El señor **Roberts** inició su exposición señalando que solo 17 mujeres han ganado el Premio Nobel de física, química o medicina desde que Marie Curie lo obtuvo en 1903, en comparación con 572 hombres. Actualmente, solo el 28% de todos los investigadores en el mundo son mujeres.

Estas diferencias tan grandes, esta desigualdad tan profunda, no es casualidad. Son demasiadas las niñas que se ven impedidas de avanzar por causa de la discriminación, los sesgos, las normas sociales y las expectativas que impactan la calidad de la educación que reciben y las disciplinas que estudian.

La falta de representación que afecta a las niñas en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM por sus siglas en inglés) está profundamente enraizada y frena su progreso hacia el desarrollo sostenible. En este sentido, es necesario comprender los factores que generan esta situación para estar en condiciones de revertir estas tendencias.





Existen múltiples factores superponiéndose unos a otros que influyen en la participación de niñas y mujeres, su rendimiento y su progresión en los estudios y las carreras STEM, todos los cuales interactúan en forma compleja.



La señora **Lampert**, por su parte, señaló que el 13% de los titulados en carreras STEM, dentro de países OCDE, son mujeres. Alemania tiene el más alto porcentaje (19%) y Chile el más bajo, con un 7%.

Por su parte, el porcentaje de mujeres que son investigadoras respecto del total de investigadores/as en países OCDE, corresponde a un 33%, y Chile está por sobre el promedio con un 35%.

En relación a los matriculados en programas de formación de magister o doctorado en Chile o el extranjero, según la ANID, en 2021, el 54% de las matrículas de pregrado eran mujeres. En magíster, el 51% fueron mujeres y en doctorado un 43%.

Por su parte, en pregrado de carreras STEM, solo un 22% de la matrícula son mujeres. Pero en magister, 29% y en doctorado 37%.

La representación de mujeres entre los profesores de STEM ha aumentado significativamente durante las últimos cuatro décadas; sin

embargo, las mujeres todavía están subrepresentadas en los campos STEM y es más probable que ellas trabajen en los rangos inferiores de las facultades.

Según un estudio hecho por el *Office of Institutional Research* (OIR):

- Las mujeres ocupaban el 21,7% de las posiciones de las facultades de STEM, en comparación con un 48% en las facultades de Humanidades, 41% en las facultades de ciencias sociales y 34% en las ciencias médicas.

- Las mujeres constituyen cerca del 40% de los cargos de *Lecturer/Senior Lecturer, Assistant Professor, Associate Professor*, comparado con solo un 27% de los cargos de *Professor*

Agregó, que la brecha de género también se verifica en relación al desarrollo laboral fuera del ámbito académico. Así por ejemplo:

- En Estados Unidos el 12% de los titulados en carreras STEM son mujeres y según datos entregados por American Association of University Women (AAUW) las mujeres representan cerca del 30% de la fuerza laboral en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

- Las brechas de género son particularmente altas en algunos de los trabajos mejor pagados.

- En Chile, dentro de las personas que lideraron proyectos financiados por InnovaChile CORFO entre los años 2011 y 2021, solo un 28% fueron mujeres,

- Sin embargo, al comparar el financiamiento promedio otorgado, este es mayor en el caso de las mujeres

Luego, refirió a distintos factores afectantes en la brecha de género de las carreras STEM, explicando que diversos estudios en la materia dan cuenta de que los estereotipos negativos sobre las habilidades de las niñas en matemáticas, pueden disminuir considerablemente el desempeño de las niñas en las pruebas.

A su vez, los maestros y los padres a menudo subestiman las habilidades matemáticas de las niñas. Se estima que estas expectativas y sesgos más bajos contribuyen a alrededor de la mitad de la brecha de rendimiento de género en matemáticas.

Sumado a lo anterior, las maestras traspasan su ansiedad por las matemáticas a las niñas. Las chicas son más duras consigo mismas. Se autoevalúan más bajo que los niños con logros similares. Los profesores también son más duros con ellas. Califican a las niñas más bajo por el mismo trabajo y asumen que las niñas necesitan trabajar más para alcanzar el mismo nivel que los niños.

Las niñas y las mujeres jóvenes no ven ejemplos de mujeres científicas e ingenieras en los libros, los medios y la cultura popular. Hay incluso menos modelos a seguir de mujeres no-blancas en matemáticas y ciencias.

En cuanto a los factores que alejan a las mujeres de las carreras STEM, señaló que Debido a que menos mujeres estudian y trabajan en STEM, estos campos tienden a perpetuar culturas inflexibles, excluyentes y dominadas por hombres que no apoyan ni atraen a las mujeres y las minorías.

Sumado a lo anterior, las mujeres son objeto de una mayor frecuencia de acoso, acoso sexual y sesgos desvalorizadores de género en algunos

campos de estudio, como ingeniería y medicina, en el campus y en el ámbito profesional.

Cuando las mujeres ingresan a los campos científicos, generalmente reciben menos crédito y menos citas por sus publicaciones que sus pares masculinos, y los salarios anuales de los hombres en STEM son casi \$ 15,000 más altos por año que las mujeres (\$ 85,000 en comparación con \$ 60,828). Y las mujeres latinas y negras en STEM ganan alrededor de \$33,000 menos, con un promedio de alrededor de \$52,000 al año.

En este sentido, los desafíos pendientes en áreas STEM son los de cultivar el rendimiento y el interés de las niñas en las ciencias, crear entornos universitarios que apoyen mujeres en Ciencia e Ingeniería, y atraer y retener profesorado femenino.

Finalmente, hizo referencia a la regulación de Estados Unidos en materia educacional, donde la reforma educativa de 1972, Título IX, prohíbe la discriminación sexual en los programas educativos o actividades que reciben fondos federales; y el apartado de *Access to Courses and Programs in Science, Technology, Engineering, and Math* exige que las mujeres y las niñas tengan las mismas oportunidades para seguir carreras (STEM) como campos libres de barreras discriminatorias.

En este sentido, el Título IX prohíbe la discriminación por sexo en las áreas de (i) Admisiones, (ii) Reclutamiento y Retención, (iii) Becas y *Fellowships*, (iv) Materiales de asesoramiento y evaluación, (v) Administración de Cursos, (vi) Estado Civil/Paternidad y Embarazo, (vii) Acoso, (viii) Empleo

El señor **Roberts** hizo referencia a la regulación austriaca, donde la Ley Federal para la Igualdad de Trato en los Organismos Federales estipula acciones positivas en áreas donde las mujeres están subrepresentadas y se aplica a las 22 universidades públicas de Austria.

Asimismo, la Ley de Universidades de Austria define la igualdad de género como un principio rector (§ 2) y como una tarea (§ 3) de las universidades. Los acuerdos de desempeño trienal entre las universidades y el Ministerio de Educación Superior (§ 13) deben incluir medidas para aumentar el número de mujeres en puestos de liderazgo y apoyo específico para mujeres académicas jóvenes, entre otras medidas.

Finalmente, hizo referencia a la regulación de los Países Bajos, donde la Ley de Educación Superior e Investigación Científica, en su artículo 1.3.5 establece que “las instituciones de educación superior [IES] también deberán prestar atención al desarrollo personal de sus estudiantes y la promoción de su sentido de responsabilidad social. La promoción de la responsabilidad social incluirá, como mínimo, que las instituciones, incluyendo quienes las representan formal o informalmente, se abstengan de conductas y manifestaciones discriminatorias.

7. La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Antonia Orellana Guarello.

La Ministra remitió una minuta a la Comisión, que se resume a continuación.

Antecedentes. De acuerdo a la ley 20.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género tiene como finalidad el diseño, coordinación y evaluación

de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género y la igualdad de derechos velando por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado. En ese orden de ideas, el proyecto en comento tiene plena relación con el establecimiento de criterios que permitan a las mujeres acceder a espacios de los que histórica y estructuralmente han estado al margen.

En el marco de los lineamientos programáticos definidos por el Gobierno de incorporar una perspectiva de género transversal, asumiendo el desafío de avanzar sustantiva y cualitativamente en la igualdad de género en todos los ámbitos del Estado, incentivando y facilitando el necesario cambio estructural que requiere la inserción de las mujeres en sectores históricamente excluidos en el sistema de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación el proyecto de la referencia es pertinente.

Estimamos que la gradualidad propuesta en su artículo transitorio es adecuada a fin de que la incorporación de reglas de paridad sea paulatina. Efectivamente, existen importantes brechas de género en este ámbito, que requieren de un impulso por parte de las políticas públicas para que se acorten.

Según el estudio de brechas de género realizado entre 2021 y 2022 por la Oficina de Estudios y Estadística de la Subsecretaría de Ciencia Tecnología, Conocimiento e Innovación evaluó y cuantificó las barreras de género en las mujeres investigadoras beneficiarias de programas públicos.

Tipos de Barrera e Indicadores para medir brechas de género en el ámbito CTCI

Tipo de Barreras	Indicador
1. Barreras al acceso a fondos públicos para investigación	a. Brechas de género en la selección de proyectos (primera y subsiguientes postulaciones)
	b. Brechas de género en la evaluación de proyectos (primera y subsiguientes postulaciones)
2. Barreras a la progresión dentro de la carrera de investigación científica	a. Brecha de género en la transición de un Fondecyt Postdoctorado a un Fondecyt Iniciación; y de un Fondecyt Iniciación a un Fondecyt Regular
	b. Brecha de género en el involucramiento/abandono de trabajos de investigación científica
3. Barreras al acceso a un ingreso salarial equitativo	Brecha de género en el salario y su descomposición

En relación con sus principales resultados:

1. Barreras al acceso a fondos públicos para investigación El sistema de financiamiento a la investigación científica en Chile no trata de igual manera a hombres y mujeres. Si bien la asignación de subsidios para investigación se realiza en base a una regla que es neutral al género, se halló evidencia que sugiere evaluación de proyectos no es justo con las investigadoras.

2. que el proceso de Barreras a la progresión dentro de la carrera de investigación científica La evidencia sugiere también la existencia de barreras que impiden progresar a las mujeres en la carrera de investigación científica. Por un lado, las brechas por género en el proceso de evaluación de proyectos implican que la probabilidad de transición entre un Fondecyt Iniciación y un Fondecyt Regular no sea equitativa entre hombres y mujeres. Por otro lado, se encontró evidencia respecto a que las mujeres con grado de PhD tienen menos probabilidad de involucrarse en tareas de investigación científica, y además, tienen más probabilidad de abandonarla una vez que ingresan a ella.

3. Barreras al acceso a un ingreso salarial equitativo La discriminación contra las investigadoras también se manifiesta en barreras para acceder a un ingreso salarial justo. A igual tarea, productividad científica, edad, años de experiencia en la actividad de investigación, y adjudicaciones previas al FONDEF y/o Fondecyt (entre otros factores), las mujeres investigadoras reciben un salario 11% inferior al de sus colegas hombres.

En virtud de estos estudios y la evidencia que otorgan, junto a la que puedan aportar ANID u otras actorías del Sistema CTCL, creemos que es posible problematizar y ampliar la discusión para lograr acuerdos que nos permitan perfilar la actual propuesta en un avance sustantivo en materias de género.

Comentarios finales. Uno de los objetivos estratégicos del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género es avanzar en materia de transversalización, y este proyecto se orienta precisamente en ese sentido.

Con todo, estimamos que sería beneficioso aclarar en los artículos propuestos en el proyecto de ley, de cómo se hará el cálculo de la “brecha inicial” en el caso de instrumentos anteriores a la entrada en vigencia de la ley. Para ello es necesario que las cuotas de paridad sean explícitas para la corrección transitoria.

En ese mismo sentido, sugerimos que la transición para la implementación de la paridad fuera un poco más breve; porque debe tenerse en consideración que, en decimotercer año de la publicación de la presente ley, debe ser requisito en cada “instrumento”. Sobre todo, si se considera que no se contempla en el proyecto de ley la asignación de nuevos recursos, sino que solamente la asignación de forma paritaria de los mismos.

C) Votación en general.

La asesora en materia de género y diversidad de la Subsecretaría de Educación Superior, señora Carolina **Muñoz**, contrastó los datos existentes con el problema de brecha de género. En este sentido, al año 2020, del total de matrículas de educación superior, veremos que el 53,8% de las matrículas corresponden a mujeres y 46,2% son hombres, podría afirmarse que no hay brecha de género. Sin embargo, al desglosar tales datos, vemos que en carreras STEM el predominio de las mujeres en las matrículas se reduce a un 19% de mujeres. Esto evidencia una brecha de 62 puntos porcentuales entre hombres y mujeres.

Además, al revisar la matrícula por tipo de institución de educación superior, veremos que existe una brecha de 40 puntos porcentuales en detrimento de las mujeres, en caso de universidades, y aumenta a 64,6 puntos porcentuales en caso de institutos profesionales y 76.9 puntos porcentuales en centros de formación técnica.

En carreras STEM, en caso de postgrados hay 37.9 puntos de diferencia y en postítulos 30 puntos porcentuales. Si se recogen los datos del registro de matrícula de educación superior al año 2022, la brecha se mantiene en las carreras STEM.

Además, en relación a los datos de personal académico en instituciones de educación superior, hay un menor número de mujeres, alcanzando al 45,3% del total.

Puesto en votación general el proyecto, resultó **aprobado** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Paula Labra, Helia Molina, Érika Olivera, Daniela Serrano, Alberto Undurraga, Sebastián Videla, Gael Yeomans y Matías Ramírez. Votó en contra el diputado Stephan Schubert. Se abstuvieron las diputadas y los diputados Marta Bravo, Daniel Lilayu y Gaspar Rivas (8-1-3).

El diputado **Schubert** justificó su voto señalando que el proyecto tiene por objeto buscar el principio de paridad. La pregunta es si este proyecto es la mejor forma de lograr presencia de mujeres como capital humano. Algunas organizaciones feministas han establecido que establecer cuotas produce resultados contraproducentes. Además, se soslayan otros mecanismos que permiten hacerse cargo de las brechas de género sin lograr distorsiones.

La diputada **Serrano** justificó su voto señalando que quienes aportan en la discusión de este proyecto, saben que por sí mismo no resuelve las brechas que existen, pero puede ser un aporte significativo, entendiendo que el espíritu es hacerse cargo de soluciones más profundas, no solo a través de las cuotas.

La diputada **Yeomans** justificó su voto señalando que, si bien el proyecto puede ser mejorado, se promueve la participación de las mujeres en materia de becas y eso tiene que ver con una realidad material que ojalá permita transformar desde la óptica de la educación. Es importante hacerse cargo de las brechas de género que siguen vigente.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

La Ministra de Ciencias y Tecnología, señora Silvia **Díaz**, señaló que el Ministerio coincide con la misión que contiene el proyecto de ley en estudio, y esperan alcanzar acuerdos que les permitan avanzar de manera sustantiva en igualdad de género en carreras STEM. Por tal motivo, han presentado indicaciones a la moción, que se explicarán a continuación.

En una oportunidad anterior, presentaron evidencia de la desigualdad de género en general como al interior de carreras STEM. Solicitó tener presente aquellos aspectos relevantes que fueron expuestos en una anterior oportunidad; recordando que esto obedece a un fenómeno multicausal.

La Subsecretaria, señora Carolina **Gainza**, señaló que para avanzar en acciones, debe considerarse la complejidad del problema. Es decir, el cambio que se aplica a un instrumento no significa el mismo resultado en otro instrumento. En este contexto, sostuvo, no pueden aplicarse soluciones heterogéneas en materias de becas de investigación. Cada instrumento tiene su historia y las brechas de género se comportan de forma desigual entre ellos. Se puede avanzar en mecanismos transversales, pero no se puede esperar que los resultados sean los mismos.

El señor Rodrigo **González** explicó el contenido de las indicaciones [presentadas](#) por el Ejecutivo, señalando que comparten esencialmente el objetivo, y desde esa óptica, consideran que la mejor forma de alcanzarlo es elevando este objetivo a la ley orgánica del Ministerio y la ley orgánica de la ANID.

La diputada **Molina** preguntó al Ejecutivo sobre el uso de instrumentos de desarrollo, sin que existan metas rígidas, en ¿qué medida la ley sería exigible? Señaló que considera importante establecer ciertos parámetros.

El diputado **Lilayu** señaló coincidir con la diputada Molina, lo más lógico es establecer ese tipo de metas. A su vez, es importante de alguna manera incentivar a las provincias. ¿Cómo se incentivan? Ahí queda la importancia de darle una mirada a las regiones.

La diputada **Bravo** planteó como inquietud, que se considere la equidad territorial, considerando las regiones más vulnerables.

La Ministra, señora **Díaz** explicó que bien saben que existe una desigualdad en las regiones, y que el sur ha resultado más favorecido por sobre el norte. Sostuvo que están trabajando en aras de una descentralización. En relación a la paridad, señaló que están trabajando con diversas mesas macrozonales, considerando que cada macrozona es distinta, cada instrumento estará enfocado en tratar de responder y equiparar en dichas desigualdades.

La Subsecretaria señora **Gainza** sostuvo que esto se aborda de manera interseccional y considera la heterogeneidad que existe.

El señor **Angulo** señaló que las cuestiones planteadas han sido objeto de reflexión. Sin embargo, esperan ser efectivos, crear un instrumento que permita abordar el problema, que funcione y se incorpore a la centralidad de la política del Ministerio. El hecho de que esté por decreto no lo deja al vaivén del cambio de gobierno.

La diputada **Yeomans** se refirió a la importancia y la necesidad de avanzar en esta materia. Señaló que considera que el proyecto puede seguir siendo trabajado en particular, y comparte las apreciaciones de obtener un marco que establezca una concreción del proyecto.

A continuación, la Comisión votó el proyecto en particular de la siguiente forma:

Artículo único

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) Del Ejecutivo para reemplazar el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación:

a) Modifícase el artículo 4°, agregando al final de la letra i), antes del punto aparte, lo siguiente: “, especialmente en los instrumentos financiados con cargo al presupuesto público.”.

b) En el artículo 5°, intercálase el siguiente literal o), nuevo, pasando su actual literal o) a ser p):

“o) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, los lineamientos y orientaciones definidos por la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

c) En el artículo 12, intercálanse los siguientes literales q) y r), nuevos, pasando su actual literal q) a ser s):

“q) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género.”

“r) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.”.

d) Agrégase el siguiente artículo 21 bis:

“Artículo 21 bis.- Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Existirá una Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la que promoverá la igualdad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplando los objetivos, plazos, lineamientos, orientaciones, políticas, programas, instrumentos y medidas que permitan hacerla efectiva. La Política pondrá especial énfasis en aquellas orientaciones e instrumentos que promuevan el acceso y la postulación a concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos, propendiendo siempre a disminuir las brechas de género en la carrera académica y de investigación.

La implementación de la Política se orientará a través del Plan de Acción que contemplará, a lo menos, el o los órganos o instrumentos responsables: los plazos de ejecución; las metas a alcanzar; los indicadores para su evaluación y los mecanismos de monitoreo.

La Política se aprobará por Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

2) Del Ejecutivo para suprimir el artículo transitorio.

Puestas en votación las indicaciones del Ejecutivo, resultaron **aprobadas por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y diputados Bravo, Lilayu, Olivera, Schubert, Serrano, Undurraga, Videla y Ramírez **(8-0-0)**.

Las siguientes indicaciones (3, 4, 5, 6 y 7) no fueron puestas en votación por considerarse contradictorias con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación:

3) Del diputado Schubert para eliminar su inciso primero.

4) Del diputado Schubert para reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“Los concursos de becas, adjudicación de proyectos de investigación o similares, denominados para los efectos de esta ley como “instrumentos”, con

cargo al presupuesto del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, deberán contemplar en sus bases medidas para que mujeres y hombres puedan acceder a ellos en igualdad de oportunidades

5) De la diputada **Yeomans** para incorporar un nuevo artículo, pasando a ser el artículo único el 1 y agregándose un artículo 2 del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en la forma que indica:

1) Modifícase el artículo 4 agregando al final de la letra i) lo siguiente: “, especialmente en los instrumentos financiados con cargo al presupuesto público.”.

2) En el artículo 5°, intercálase el siguiente literal o), nuevo, pasando su actual literal o) a ser p)

“o) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio los lineamientos y orientaciones definidos por la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

3) En el artículo 12°, intercálase los siguientes literales q) y r), nuevos, pasando su actual literal q) a ser s):

“q) Incorporar en las bases de concursos de becas de magister y doctorado los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género.”

“r). Incorporar en las bases de concursos de proyectos de investigación u otros financiados con fondos públicos los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.”.

4) Agrégase el siguiente artículo 21 bis:

“Artículo 21 bis.- Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Existirá una Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (en adelante también “la Política de Género”), la que promoverá la igualdad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplando los objetivos, plazos, lineamientos, orientaciones, políticas, programas, instrumentos y medidas que permitan hacerla efectiva. La Política pondrá especial énfasis en aquellas orientaciones e instrumentos que promuevan el acceso y la postulación a concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos, propendiendo siempre a disminuir las brechas de género en la carrera académica y de investigación.

La implementación de la Política se orientará a través del Plan de Acción que contemplará a lo menos, el o los órganos o instrumentos responsables; los plazos de ejecución; las metas a alcanzar; los indicadores para su evaluación y los mecanismos de monitoreo.

La Política se aprobará por Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

6) De la diputada **Yeomans** para reemplazar el artículo único, que ha pasado a ser 1, por el siguiente:

“Establézcase la paridad como requisito en la formación de investigadores, profesionales y especialistas

Todo concurso de becas, adjudicación de proyectos de investigación o similares, “instrumentos” en lo sucesivo, con cargo al presupuesto estatal, deberá contemplar en sus bases criterios de asignación que contemplen la paridad como criterio de justicia social. La paridad es una manifestación del reconocimiento a la composición demográfica de nuestra sociedad, siendo las mujeres más de la mitad de la población, se deberá fomentar su acceso en tal proporción a la formación en postgrados, su presencia en la academia y su aumento en las áreas de las ciencias en que han sido postergadas.”.

7) De la diputada **Yeomans** para sustituir la disposición transitoria por las siguientes, generándose dos artículos transitorios:

“Artículo primero.- En atención al actual contexto de persistencia de brecha de género en diversas áreas del conocimiento, se optará por un criterio de transición hasta alcanzar la paridad. Dicha transición deberá guiarse por los siguientes principios:

1. Para cada instrumento, o para cada área del conocimiento de cada instrumento si los contempla, se deberá hacer una evaluación inicial a cargo de la Agencia Nacional de Inteligencia y Desarrollo a fin de determinar la brecha de género inicial. De este modo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir paulatinamente la baja presencia femenina en las diversas áreas del conocimiento. En el caso de instrumentos posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, la brecha inicial se calculará a partir de la asignación de la primera versión del concurso.

2. Realizada la evaluación señalada en el numeral anterior, se deberá determinar un tiempo razonable para alcanzar la paridad en la asignación así como sus tramos de corrección. Dicho plazo no podrá ser superior a 18 años.”.

“Artículo segundo.- Mientras no se actualice la Política Nacional de Igualdad de Género y el Plan de Acción a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley 21.105, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación establecerá los instrumentos que permitan el seguimiento y control de las medidas tendientes a velar por la igualdad de género y propender al cierre de brechas de género en los diversos instrumentos y por áreas disciplinarias o de estudio.”.

8) De la diputada **Bravo y** del diputado **Lilayu**:

A) Modifícase el artículo 4°, agregando en la letra d), después de la palabra “equitativo”, agregar lo siguiente: “entre todas las regiones del territorio nacional.”.

B) En el artículo 4°, intercalase el siguiente literal s), nuevo, pasando su actual literal s) a ser t):

“s) Fomentar la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad en los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología,

ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades.

C) En el artículo 5°, intercálense los siguientes literales o) y p), nuevos, pasando su actual literal o) a ser q):

“o) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, lineamientos orientados hacia el desarrollo equitativo entre todas las regiones del territorio nacional.”.

p) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, lineamientos orientados hacia la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad.”.

D) En el artículo 12°, intercálense los siguientes literales q), r), s) y t), nuevos, pasando su actual literal q) a ser u):

“q) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres provenientes de todo el territorio nacional, velando por la descentralización en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas entre las regiones del país.”.

“r) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres con algún tipo de discapacidad, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión en todas las áreas del conocimiento.”.

“s) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres provenientes de todo el territorio nacional, velando por la descentralización en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas entre las regiones del país en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.”.

“t) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres con algún tipo de discapacidad, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.”.

La diputada **Bravo** explicó su indicación, señalando que se busca que exista equidad territorial, de forma que puedan tener las mismas oportunidades las mujeres de la región metropolitana como de las regiones más rurales y extremas. Lo mismo para personas en situación de discapacidad, pero siempre con la equidad de género en consideración.

El diputado **Lilayu** explicó su indicación señalando que al hablar de paridad se busca equiparar la cancha, pero ello también se quiere lograr con las regiones. De la misma forma se incorporó el concepto de discapacidad, enriqueciendo el proyecto.

La Subsecretaria **Gainza**, en relación a esta indicación señaló que considerando además el interés de que esto tenga una perspectiva interseccional, se incluyó, pero en las indicaciones presentadas por el diputado Videla esto está recogido de forma más sintética.

Puesta en votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Bravo, Lilayu, Olivera, Rivas, Schubert, Serrano, Undurraga y Ramírez. Votó en contra el diputado Videla **(8-1-0)**.

9) Del diputado **Videla**, para agregar en el artículo 12 de la indicación del Ejecutivo:

a) Para agregar en el literal q) del artículo 12 de la indicación del Ejecutivo, a continuación del punto aparte, reemplazando este por una coma: “, así como las brechas entre las regiones del país, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión de todas las personas, sin discriminaciones arbitrarias.”.

b) Para agregar en el literal r) del artículo 12 de la indicación del Ejecutivo, a continuación del punto aparte, reemplazando este por una coma: “, con especial énfasis en el cierre de brechas regionales y velando por la igualdad de oportunidades e inclusión de todas las personas sin discriminaciones arbitrarias.”.

Esta indicación no fue puesta en votación por considerarse contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación:

10) Del diputado **Undurraga** para incorporar al artículo 21 bis un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá informar anualmente a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados y Diputadas la distribución de becas, concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos que hayan sido otorgados por género, así como las investigaciones realizadas en razón del mismo criterio. La información que se entregará anualmente, deberá dar cuenta de los beneficios distribuidos señalados anteriormente, en el que se considerará el año actual y de los cinco anteriores.”.

El diputado **Undurraga** explicó que la indicación del ejecutivo genera criterios generales y esto da flexibilidad, pero a la misma vez, si no queda la obligación de entregar información anual, se pierde. Esto permitirá al Congreso ir año a año midiendo como se cumplen estos objetivos.

La Subsecretaria **Gainza** sostuvo que están de acuerdo con la indicación ingresada por el diputado Undurraga y recoge la discusión de la semana pasada.

Puesta en votación la indicación, resultó aprobada por **unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Bravo, Lilayu, Olivera, Oyarzo, Rivas, Schubert, Serrano, Undurraga, Videla y Ramírez **(10-0-0)**.

11) De la diputada **Serrano** y el diputado **Videla**, para modificar el artículo 21 bis de la indicación del Ejecutivo:

a) Agrégase en el inciso segundo, a continuación del punto aparte, lo siguiente: “En su elaboración deberá considerar criterios tales como prioridad en la selección de aquellos proyectos de investigación que tengan a una mujer como directora, codirectora o investigadora responsable, paridad en los equipos directivos cuando sea aplicable, inclusión de personas con discapacidad, desarrollo equitativo en todas las regiones del territorio nacional, entre otros.”.

b) Intercálese un nuevo inciso tercero, pasando su actual inciso tercero a ser cuarto: “La Política y el Plan de Acción podrán actualizarse en cada periodo presidencial, debiendo respetar el principio de no regresión. Las acciones que contemple el Plan tendientes a alcanzar la paridad deberán contar con una evaluación inicial y serán revisadas cada 5 años, al menos.”.

La diputada **Serrano** señaló que suscribe la indicación del diputado Videla y que retira las suyas.

El diputado **Videla** explicó que esta indicación nace del trabajo con el Ejecutivo y asesores, y recoge lo que se había planteado en las sesiones anteriores.

La Subsecretaria **Gainza** explicó que en la reunión técnica se buscó incluir las materias que surgieron la semana pasada en discusión, como lo fue la equidad territorial y discapacidad, y la indicación del diputado Videla recoge estas discusiones.

Puesta en votación, la indicación resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Bravo, Lilayu, Olivera, Oyarzo, Rivas, Serrano, Undurraga, Videla y Ramírez. Votó en contra el diputado Schubert **(9-1-0)**.

V. INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Las siguientes indicaciones no fueron puestas en votación por considerarse contradictorias con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación:

3) Del diputado **Schubert** para eliminar su inciso primero.

4) Del diputado **Schubert** para reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“Los concursos de becas, adjudicación de proyectos de investigación o similares, denominados para los efectos de esta ley como “instrumentos”, con cargo al presupuesto del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, deberán contemplar en sus bases medidas para que mujeres y hombres puedan acceder a ellos en igualdad de oportunidades

5) De la diputada **Yeomans** para incorporar un nuevo artículo, pasando a ser el artículo único el 1 y agregándose un artículo 2 del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en la forma que indica:

1) Modifícase el artículo 4 agregando al final de la letra i) lo siguiente: “, especialmente en los instrumentos financiados con cargo al presupuesto público.”.

2) En el artículo 5°, intercálase el siguiente literal o), nuevo, pasando su actual literal o) a ser p)

“o) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio los lineamientos y orientaciones definidos por la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

3) En el artículo 12°, intercálanse los siguientes literales q) y r), nuevos, pasando su actual literal q) a ser s):

“q) Incorporar en las bases de concursos de becas de magister y doctorado los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género.”

“r). Incorporar en las bases de concursos de proyectos de investigación u otros financiados con fondos públicos los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.”.

4) Agrégase el siguiente artículo 21 bis:

“Artículo 21 bis.- Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Existirá una Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (en adelante también “la Política de Género”), la que promoverá la igualdad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplando los objetivos, plazos, lineamientos, orientaciones, políticas, programas, instrumentos y medidas que permitan hacerla efectiva. La Política pondrá especial énfasis en aquellas orientaciones e instrumentos que promuevan el acceso y la postulación a concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos, propendiendo siempre a disminuir las brechas de género en la carrera académica y de investigación.

La implementación de la Política se orientará a través del Plan de Acción que contemplará a lo menos, el o los órganos o instrumentos responsables; los plazos de ejecución; las metas a alcanzar; los indicadores para su evaluación y los mecanismos de monitoreo.

La Política se aprobará por Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

6) De la diputada **Yeomans** para reemplazar el artículo único, que ha pasado a ser 1, por el siguiente:

“Establézcase la paridad como requisito en la formación de investigadores, profesionales y especialistas

Todo concurso de becas, adjudicación de proyectos de investigación o similares, “instrumentos” en lo sucesivo, con cargo al presupuesto estatal, deberá contemplar en sus bases criterios de asignación que contemplen la paridad como criterio de justicia social. La paridad es una manifestación del reconocimiento a la composición demográfica de nuestra sociedad, siendo las mujeres más de la mitad de la población, se deberá fomentar su acceso en tal proporción a la formación en postgrados, su presencia en la academia y su aumento en las áreas de las ciencias en que han sido postergadas.”.

7) De la diputada **Yeomans** para sustituir la disposición transitoria por las siguientes, generándose dos artículos transitorios:

“Artículo primero.- En atención al actual contexto de persistencia de brecha de género en diversas áreas del conocimiento, se optará por un criterio de transición hasta alcanzar la paridad. Dicha transición deberá guiarse por los siguientes principios:

1. Para cada instrumento, o para cada área del conocimiento de cada instrumento si los contempla, se deberá hacer una evaluación inicial a cargo de la Agencia Nacional de Inteligencia y Desarrollo a fin de determinar la brecha de género inicial. De este modo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir paulatinamente la baja presencia femenina en las diversas áreas del conocimiento. En el caso de instrumentos posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, la brecha inicial se calculará a partir de la asignación de la primera versión del concurso.

2. Realizada la evaluación señalada en el numeral anterior, se deberá determinar un tiempo razonable para alcanzar la paridad en la asignación así como sus tramos de corrección. Dicho plazo no podrá ser superior a 18 años.”.

“Artículo segundo.- Mientras no se actualice la Política Nacional de Igualdad de Género y el Plan de Acción a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley 21.105, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación establecerá los instrumentos que permitan el seguimiento y control de las medidas tendientes a velar por la igualdad de género y propender al cierre de brechas de género en los diversos instrumentos y por áreas disciplinarias o de estudio.”.

9) Del diputado **Videla**, para agregar en el artículo 12 de la indicación del Ejecutivo:

a) Para agregar en el literal q) del artículo 12 de la indicación del Ejecutivo, a continuación del punto aparte, reemplazando este por una coma: “, así como las brechas entre las regiones del país, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión de todas las personas, sin discriminaciones arbitrarias.”.

b) Para agregar en el literal r) del artículo 12 de la indicación del Ejecutivo, a continuación del punto aparte, reemplazando este por una coma: “, con especial énfasis en el cierre de brechas regionales y velando por la igualdad de oportunidades e inclusión de todas las personas sin discriminaciones arbitrarias.”.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VII. TEXTO DEL PROYECTO.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir la diputada informante, la Comisión recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación:

1) Modifícase el artículo 4, de la siguiente forma:

a) Agrégase en la letra d), después de la palabra “equitativo”, la siguiente frase: “entre todas las regiones del territorio nacional.”.

b) Agrégase al final de la letra i), antes del punto aparte, la siguiente frase: “, especialmente en los instrumentos financiados con cargo al presupuesto público.”.

c) Intercálase el siguiente literal s), nuevo, pasando su actual literal s) a ser t):

“s) Fomentar la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad en los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades.”.

2) Intercálanse en el artículo 5, los siguientes literales o) y p) nuevos, pasando su actual literal o) a ser q):

“o) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, los lineamientos y orientaciones definidos por la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

p) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, lineamientos orientados hacia el desarrollo equitativo entre todas las regiones del territorio nacional y hacia la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad.”.

3) Intercálanse en el artículo 12, los siguientes literales q), r), s) y t) nuevos, pasando su actual literal q) a ser u):

“q) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género.

r) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en

ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.

s) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres provenientes de todo el territorio nacional, velando por la descentralización en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas entre las regiones del país. Asimismo, se incentivará la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres con algún tipo de discapacidad, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión en todas las áreas del conocimiento.

t) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres provenientes de todo el territorio nacional, velando por la descentralización en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas entre las regiones del país en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación. Asimismo, se incentivará la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres con algún tipo de discapacidad, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.”.

4) Agrégase el siguiente artículo 21 bis:

Artículo 21 bis.- Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Existirá una Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la que promoverá la igualdad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplando los objetivos, plazos, lineamientos, orientaciones, políticas, programas, instrumentos y medidas que permitan hacerla efectiva. La Política pondrá especial énfasis en aquellas orientaciones e instrumentos que promuevan el acceso y la postulación a concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos, propendiendo siempre a disminuir las brechas de género en la carrera académica y de investigación.

La implementación de la Política se orientará a través del Plan de Acción que contemplará, a lo menos, el o los órganos o instrumentos responsables: los plazos de ejecución; las metas a alcanzar; los indicadores para su evaluación y los mecanismos de monitoreo. En su elaboración deberá considerar criterios tales como prioridad en la selección de aquellos proyectos de investigación que tengan a una mujer como directora, codirectora o investigadora responsable, paridad en los equipos directivos cuando sea

aplicable, inclusión de personas con discapacidad y desarrollo equitativo en todas las regiones del territorio nacional, entre otros.

La Política y el Plan de Acción podrán actualizarse en cada periodo presidencial, debiendo respetar el principio de no regresión. Las acciones que contemple el Plan tendientes a alcanzar la paridad deberán contar con una evaluación inicial y serán revisadas cada cinco años, a lo menos.

La Política se aprobará por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá informar anualmente a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados y Diputadas la distribución de becas, concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos que hayan sido otorgados por género, así como las investigaciones realizadas en razón del mismo criterio. La información, que se entregará anualmente, deberá dar cuenta de los beneficios distribuidos señalados anteriormente, en el que se considerará el año actual y los cinco años anteriores.



VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó Diputada Informante a la señora PAULA LABRA BESSERER.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de enero de 2023.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 17 de agosto; 7 y 28 de septiembre; 5, 12 y 19 de octubre; 9 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y 4 y 11 de enero de 2023, con la asistencia de las diputadas Marta Bravo, Paula Labra, Helia Molina, Erika Olivera, Daniela Serrano y Gael Yeomans, y de los diputados Enrique Lee (reemplazado a partir del 14 de diciembre de 2022 por el diputado Rubén Oyarzo), Daniel Lilayu, Matías Ramírez, Gaspar Rivas, Stephan Schubert, Alberto Undurraga y Sebastián Videla.

Por la vía del reemplazo asistió la diputada Carla Morales.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de Comisiones

ÍNDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.	2
1) LA IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.	2
2) NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.	2
3) NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.	2
4) APROBACIÓN DEL PROYECTO.	2
5) DIPUTADO INFORMANTE.	2
II. ANTECEDENTES.	2
A) FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.	2
B) COMENTARIO SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO E INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	4
III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL.	5
A) PRESENTACIÓN.	5
B) EXPOSICIONES.	6
1. <i>La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Silvia Díaz Acosta, acompañada de la Subsecretaria, señora Carolina Gainza Cortés.</i>	<i>6</i>
2. <i>La Directora (S) de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), señora Alejandra Pizarro Guerrero.</i>	<i>11</i>
3. <i>Las Académicas señoras Andrea Canales Hernández, del Instituto de Sociología UC, y Andrea Vera Gajardo, del Instituto de Matemáticas de la Universidad de Valparaíso.</i>	<i>15</i>
4. <i>La Presidenta de la Asociación Red de Investigadoras, señora Adriana Bastías Barrientos.</i>	<i>17</i>
5. <i>Los abogados del área legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia, señora Daniela Constantino Llaven y señor Gustavo Baehr Neira.</i>	<i>18</i>
6. <i>Los analistas de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts y señora María Pilar Lampert.</i>	<i>19</i>
7. <i>La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Antonia Orellana Guarello.</i>	<i>22</i>
C) VOTACIÓN EN GENERAL.	24
IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.	25
V. INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.	32
VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.	35
VII. TEXTO DEL PROYECTO.	35
VIII. DIPUTADO INFORMANTE.	37